

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de mayo de 2021.

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los días 30 de abril, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2021, vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 412

RADICADO: 2021-00083-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIACO S.A.

DEMANDADA: COMPUSER S.A.S.

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 28 de abril de 2021, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente y devuélvanse los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 del 11 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a028526ec9f70d5ed2c8a761eb91037bcddfa184b802d4baf110f19fe43a1f2**
Documento generado en 10/05/2021 10:48:22 AM